



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE
HENARES Y AMPA "CEIP LA PAZ"**

Azuqueca de Henares, a 9 de septiembre de 2021

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JOSÉ LUIS BLANCO MORENO, Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, D^a MARÍA TERESA GONZÁLEZ DE LA CRUZ, Presidenta del AMPA del CEIP LA PAZ con CIF G19039346.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, al amparo del *artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales*, y el AMPA CEIP LA PAZ llevan años colaborando y prestando apoyo a la comunidad educativa del centro, coordinando, potenciando y mejorando los servicios educativos del centro, realizando acciones que complementan y redundan en la eficacia y calidad de la enseñanza, a través de actuaciones concretas y específicas desarrolladas por el AMPA, con la aportación precisa del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, dice:

1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.
2. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

SEGUNDO.- que el deseo de ambas instituciones es suscribir este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Plaza Constitución, 1, Azuqueca de Henares. 19200 Guadalajara. Tfno. 949348032. Fax: 949263490



CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y el AMPA del CEIP LA PAZ.

SEGUNDA: La cuantía por la que se establece el presente Convenio es de un total de 1000 euros, con cargo al Presupuesto General de 2021 partida 3230 489.00, destinados para apoyar el desarrollo de las diferentes actuaciones:

- Excursiones
- Actividades extraescolares
- Escuelas de familia
- Otras actividades necesarias para mejorar y potenciar los servicios educativos

Tras la firma del convenio se realizará el pago del 75% y el 25% restante se abonará antes del 31 de diciembre de 2021, siempre que se haya justificado el primer 75%.

TERCERA: El presente Convenio tiene una vigencia de doce meses, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021.

La presente subvención no resulta compatible con otras subvenciones municipales o de otras Administraciones o Entes públicos o privados destinados a la misma finalidad.

CUARTA: Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En los casos previstos en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts. 22.2 y 3 del Reglamento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

QUINTA: La entidad colaboradora quedará obligada a dar publicidad en todas sus actuaciones relacionadas con la actividad objeto del presente convenio, incorporando el anagrama oficial del Ayuntamiento cuando la información se facilite o se publicite en material impreso, así como informando verbalmente de la colaboración llevada a cabo por este Ayuntamiento.

SEXTA: Los fondos percibidos por la entidad colaboradora deberán ser utilizados al fin para el que se suscribe el presente Convenio durante la vigencia del mismo. Los fondos no utilizados deberán reintegrarse a las arcas municipales a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

SÉPTIMA: Los gastos se justificarán mediante la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de las facturas originales relacionadas de forma inequívoca con la actividad subvencionada, que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

OCTAVA: A la mitad y a la finalización del convenio la Entidad Colaboradora presentará al Ayuntamiento, a través de Registro municipal, documentación justificativa que contenga:

- Memoria de actuación, técnica y económica, de las acciones realizadas.
- Justificantes de gastos.
- Reintegro en su caso del sobrante.

NOVENA: El régimen sancionador es el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

DÉCIMA: Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación,

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Plaza Constitución, 1, Azuqueca de Henares. 19200 Guadalajara. Tfno. 949348032. Fax: 949263490



modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

UNDÉCIMA: En todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. (BOP nº 159 de 21 de agosto de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.